ACTA DE INICIO

En el Municipio de Mosquera, a los NUEVE (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la SECRETARIA DE GOBIERNO, se reunieron el Director de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales- Dr. ANDRÉS MAURICIO MONTEALEGRE GARZÓN y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A identificado con NIT No. 800.206.442-1, con el fin de efectuar el Acta de Inicio del Contrato No. CCM de 2024.

Contratista	COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A
Nit./ CC	NIT No. 800.206.442-1
Contrato No	**CCM-001-2024**
Naturaleza de Contrato	SELECCIÓN ABREVIADA – COMPRA VENTA
Objeto	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICO-DIDÁCTICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NNA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, INCLUIDOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COMISIÓ Y DE LA BOLSA DE PRODUCTOS.
Valor Inicial del contrato	El valor total de la comisión con IVA es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($4.760.612). El valor de los costos de la BMC, equivalente a UN MILLON SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($1.744.192). El valor de los bienes a adquirir será hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($287.393.356), valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas y gravámenes.
Forma de Pago	**Cláusula 2.1.- Comisiones**. Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Entidad Estatal en desarrollo del presente contrato, la SCB cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado como el uno punto treinta y nueve por ciento (1.39200%) sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar, valor que corresponde a CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($4.000.515) que SI [] NO [X] incluye los impuestos, tasas o contribuciones que se generen con ocasión del servicio prestado por la sociedad comisionista miembro, de conformidad con lo indicado por la Entidad Estatal en la respectiva Carta de Intención. El valor total de la comisión con IVA es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($4.760.612). El valor de giro de la operación se calculará como el total de los recursos que se espera que deba girar la Entidad Estatal con ocasión de la celebración de la operación, distintos de los costos de registro de la operación en la Bolsa Mercantil y de su aceptación para compensación y liquidación. Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la celebración de la operación será abonado a la Entidad Estatal, si el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil Bolsa Mercantil no establecieren otra cosa. Cuando el Contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación o inejecución de una orden, la SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración. **Cláusula 2.2.- Forma de pago de la operación.** La Entidad Estatal deberá poner a la SCB en condiciones de poder dar cumplimiento a la operación en los términos en que ésta sea celebrada a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil. Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por la SCB y por la Bolsa Mercantil, debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando por su demora se utilicen mecanismos que ésta última haya previsto para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación. Los recursos de giro de la operación deberán ser entregados y estar a disposición de la SCB con anterioridad a la fecha en que éstos

deban ser entregados a la Bolsa Mercantil, excepto en los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los mismos desde cuentas de la Entidad Estatal. En esos casos, los recursos deberán ser entregados y estar a disposición de la Bolsa Mercantil en la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación de pago, como máximo, a la hora que sea fijada por la Bolsa Mercantil para la realización y acreditación de pagos, de tal manera que los mismos se encuentren a disposición de esa entidad en la fecha de cumplimiento de la operación. Cuando la Entidad Estatal prevea la existencia de mecanismos de supervisión o interventoría para el presente Contrato de Comisión, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previsto por la Bolsa Mercantil y siempre que el mecanismo o procedimiento para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado a través de la ficha técnica de negociación.

Cláusula 2.3.- Forma de pago de los costos asociados a la operación. Los costos que correspondan a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil1 deberán ser pagados en los términos fijados en la Circular Única de la Bolsa Mercantil1 para tal efecto, y a la cuenta bancaria informada a través de Instructivo Operativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá girar y poner a disposición de la SCB los recursos que correspondan con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados por la SCB a la entidad, excepto en los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los mismos desde cuentas de la Entidad Estatal.

El valor de los costos de la BMC, equivalente a UN MILLON SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($1.744.192), los cuales corresponden a:

CONCEPTO	VALOR
Registro en Bolsa	$ 862.181
Servicio de compensación y liquidación	$ 16.815
Comisión estimada Sociedad Comisonista de Bolsa(*) IVA C & L	$ 603.526 $ 114.670
COSTOS TOTALES	$1.744.192

De conformidad con el artículo 3.6.2.1.4.2. del Reglamento de la Bolsa Mercantil, las modificaciones que con posterioridad a la negociación se realicen o los hechos que por cualquier razón impliquen que el monto total negociado fuere superior, incluyendo la entrega de cantidades adicionales a que se refiere el artículo 3.6.2.1.4.9. del citado Reglamento, tendrán por efecto la reliquidarán de los costos asociados a la celebración de la operación.

Cláusula 2.4.- Forma de pago de la comisión. Los recursos que correspondan a la comisión pactada según lo señalado en la Cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión serán pagados de la siguiente manera: La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

- El valor del contrato de comisión será máximo hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($4.760.612), el cual incluye los costos de comisión, su respectivo IVA.
- Valor de la negociación de los bienes en Bolsa: El valor de los bienes a adquirir será hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($287.393.356), valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas y gravámenes.

	Comisión: El pago de la comisión se realizará directamente a la cuenta bancaria establecida por la sociedad comisionista para tal fin y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa. Se pagará el cien por ciento (100%) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la celebración de las operaciones encargadas, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor. El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa. Los pagos se realizarán únicamente en virtud del cumplimiento de los procedimientos de pago establecidos para tal efecto por la Entidad Estatal y siempre que se acredite el cumplimiento de las obligaciones que la ley establece para este tipo de pagos.
Fecha de Suscripción	09/12/2024
Fecha de Iniciación	09/12/2024
Fecha de Terminación	24/12/2024

REQUISITO DE LEGALIZACIÓN	FECHA	NUMERO	VALOR
REGISTRO PRESUPUESTAL	09-12-2024	**2024004167**	$349.829.849,62
POLIZA	09-12-2024	11-44-101243210	$ 80.920
ESTAMPILLA	N/A	N/A	N/A
AFILIACIÓN ARL	N/A		